

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ ACADÉMICO**

ACUERDO 13

**POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BAJAS DEFINITIVAS DE ALUMNADO DE LOS
POSGRADOS.**

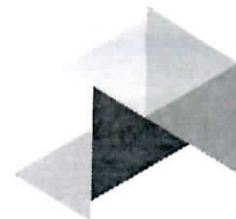
Visto por las y los integrantes del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su tercera sesión ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2020.

RESULTANDO

1. El diecisiete de julio de dos mil nueve, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Derecho Electoral.
2. El diecisiete de abril de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el Acuerdo No. IEEM/CG/11/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones y reuniones de trabajo de los órganos colegiados del IEEM, de manera virtual o a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, como medida sanitaria durante el periodo de contingencia con motivo de la pandemia del COVID-19.
3. El veinte de mayo de dos mil veinte, el Comité Académico en su Segunda Sesión Ordinaria presentó el informe sobre bajas definitivas de alumnado de los posgrados y se informó que se retomaría el tema en próximas sesiones dependiendo del desarrollo dado por las condiciones de la pandemia; y
4. El alumnado con número de cuenta [REDACTED] iniciaron sus estudios en los ciclos escolares 2017-2018 y 2018-2019 respectivamente, motivo por el cual el procedimiento se desahogará con fundamento en la normatividad que les sea aplicable.

1. Eliminados: Números de cuenta, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

1



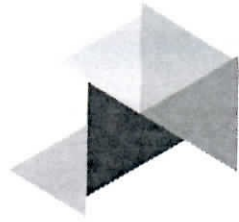
CONSIDERANDO

- I. El artículo 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, instituye que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica.
- II. El artículo 168, del Código Electoral del Estado de México, fundamenta que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. El artículo 171, fracciones I y VI, del código comicial, estipula que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- IV. El artículo 7, fracciones I y II del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, señala que dicho Centro tiene entre sus objetivos, los siguientes: contribuir en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral. Así como, ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político electoral.

Normatividad que es aplicable a los ciclos escolares 2017-2018 y 2018-2019:

- V. El artículo 12, fracciones I, X y XI del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, establece: Cumplir y hacer cumplir el Reglamento; Supervisar la aplicación de los exámenes que se lleven a cabo en el Centro y vigiar su evaluación por parte de los docentes; y Mantener actualizada la información con relación al ingreso, permanencia, egreso y obtención de grado de los alumnos del Centro en los diferentes posgrados.





- VI. El artículo 23 fracción X, del Reglamento referido señala que el Comité Académico tendrá dentro de sus facultades, conocer y resolver, en su caso, las bajas de los alumnos de cualquier Programa de Posgrado, por incumplimiento a las disposiciones del Reglamento aplicable.
- VII. El artículo 64 del referido Reglamento establece, cuando un alumno de acuerdo con el Plan de Estudios que se encuentre cursando, acumule dos evaluaciones finales no acreditadas, será dado de baja del Programa una vez agotado el procedimiento establecido en el Manual del Área de Formación y Posgrado del Centro.
- VIII. El numeral 1.2, fracción VIII, del Manual del Área de Formación y Posgrado, señala que tiene como función el Área de Formación y Posgrado, atender los casos de baja temporal y definitiva.
- IX. El numeral 4.7, fracción I, del Manual del Área de Formación y Posgrado que a la letra dice: "El alumno será dado de baja definitiva, cuando...: De acuerdo con el Plan de Estudios que se encuentre cursando, acumule dos asignaturas reprobadas", se informa que hay dos integrantes del alumnado que han incurrido en la falta referida.

De la Maestría en Derecho Electoral

- Número de cuenta: [REDACTED]

ASIGNATURA	CALIFICACIÓN	NÚMERO DE ACTA
Derecho Procesal Electoral	[REDACTED]	10-10070220
Seminario de Tesis I	[REDACTED]	10-12110220

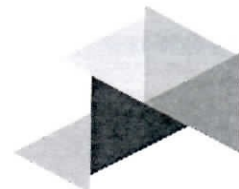
2. Eliminado: Número de cuenta, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

3 y 4. Eliminadas: Calificaciones, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que su difusión podría afectar su intimidad y generar discriminación en su contra.

2

3

4



- Número de cuenta: [REDACTED]

ASIGNATURA	CALIFICACIÓN	NÚMERO DE ACTA
Derecho Procesal Electoral	[REDACTED]	10-10070220
Seminario de Tesis I	[REDACTED]	10-12110220

5
6
7

Normatividad vigente:

- X. El artículo 23, fracción X, del Reglamento en mención, señala que le corresponde a la Presidencia del Comité firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el propio Comité en conjunto con la Secretaría Técnica.
- XI. El artículo 24, fracciones VI y VIII del referido Reglamento, determina que le corresponde a la Secretaría Técnica firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el Comité, en conjunto con la Presidencia, así como ejecutar los acuerdos aprobados por el Comité a través de las áreas del Centro.

Por lo anteriormente señalado y fundamentado, las y los integrantes del Comité tuvieron a bien expedir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban las bajas definitivas de los siguientes números de cuenta [REDACTED] correspondientes al alumnado de los posgrados.

8

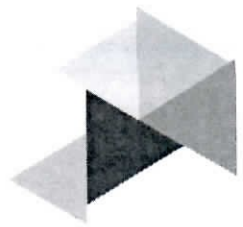
SEGUNDO. - Se solicita al Centro de Formación y Documentación Electoral a través de la Subjefatura Académica, notificar el presente acuerdo al alumnado con los números de cuenta [REDACTED] cuando el semáforo epidemiológico establecido por las autoridades sanitarias a nivel federal y estatal lo permita, como medida sanitaria durante el periodo de contingencia con motivo de la pandemia del COVID-19.

9 



5, 8 y 9. Eliminados: Números de cuenta, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

6 y 7. Eliminadas: Calificaciones, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que su difusión podría afectar su intimidad y generar discriminación en su contra.



Así lo aprobaron por votación nominal y por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México presentes, firmándose para constancia legal.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN
PRESIDENTA DEL COMITÉ ACADÉMICO**



**DR. RANULFO IGOR VIVERO AVILA
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ ACADÉMICO**

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO 13 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BAJAS DEFINITIVAS DE ALUMNADO DE LOS POSGRADOS.